



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DINA LUCRÉS ANTONIDES ARANA ARRÓN A
Jefe de la Oficina de Tratamiento Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 ABR 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. **118** -2016-GRC/GA

Callao, **07 ABR 2016**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1495-2009; la Resolución Jefatural N° 227-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 20 de febrero de 2012; la Resolución Gerencial N° 314-2012-GRC/GA; de fecha 15 de agosto de 2012; La Resolución Jefatural N° 746-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 06 de agosto de 2015; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Jefatural N° 227-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 20 de febrero de 2012, se declaró Infundado el Recurso de Reconsideración planteado por el administrado, contra la Resolución Jefatural N° 099-2010-GRC/GA/JPECP, de fecha 05 de Octubre del 2010, que declaró resolver el Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado **ALFREDO RENEE CUADROS SALAS**, respecto del lote de terreno ubicado en el Manzana F, Lote 26, Barrio IX, Grupo Residencial 1, Sector D, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, e inscrito en la Partida Registral N° P01031155 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

2. Que, con Resolución Gerencial N° 314-2012-GRC/GA, de fecha 15 de agosto de 2012, se declaró Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por don **ALFREDO RENEE CUADROS SALAS**, contra la Resolución Jefatural N° 227-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 20 de febrero de 2012;

3. Que, a través de la Resolución Jefatural No. 746-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 06 de agosto de 2015, se rectifica con eficacia anticipada a la fecha de su dación, el Considerando N° 9 y el Artículo Primero de la Resolución Jefatural No. 227-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 20 de febrero de 2012;

4. Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

5. Que, se advierte los errores materiales incurridos en la Resolución Jefatural N° 227-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 20 de febrero de 2012, en la Parte de Vistos, en el Tercer, Séptimo y Noveno Considerando de la Parte Considerativa y en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva, que fueron consignados al momento de su emisión, información que después de la correspondiente rectificación debe quedar consignada conforme a la parte resolutiva de la presente Resolución Gerencial;

6. Que, también se advierte los errores materiales incurridos en la Resolución Gerencial N° 314-2012-GRC/GA, de fecha 15 de agosto de 2012, en la Parte de Vistos, en el Quinto, Sexto, Octavo, Noveno y Onceavo Considerando de la Parte Considerativa y en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva, que fueron consignados al momento de su emisión, información que después de la correspondiente rectificación debe quedar consignada conforme a la parte resolutiva de la presente Resolución Gerencial;





118

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBEA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JUDITH ROSA QUATDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS, SEXTO Y OCTAVO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:
“(…), Resolución Jefatural N° 227-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 20 de febrero del
2012, (...)”;

07 ABR 2016

QUINTO Y ONCEAVO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:
“(…), Grupo Residencial 1, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad
Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...)”;

NOVENO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:
“(…), Grupo Residencial 1, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad
Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...), informe técnico legal
N° 129-2010-GRC/GA/JPECP de fecha 19 de agosto de 2010 (...)”;

ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:
“(…), Grupo Residencial 1, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad
Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...)”;

ARTÍCULO TERCERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores
materiales incurridos en el **Artículo Primero** de la **Parte Resolutiva**, de la **Resolución Jefatural N° 746-2015-
GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 06 de agosto de 2015, quedando redactado en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:
“(…) “Considerando 9; (...), se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 099-2010-
GRC/GA/JPECP, de fecha 05 de octubre de 2010, que resuelve el Contrato de Adjudicación, de 27
de Setiembre de 1993, (...), Lote 26, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto
Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...)
“**ARTÍCULO PRIMERO:** (...), Lote 26, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto
Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...)”;

ARTÍCULO CUARTO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N°
227-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 20 de febrero de 2012, en la **Resolución Gerencial N° 314-
2012-GRC/GA**, de fecha 15 de agosto de 2012, y en la **Resolución Jefatural N° 746-2015-GRC/GA-OGP-
JPECPYPPNP**, de fecha 06 de agosto de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al interesado, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el
artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la
página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

